

Año: 2017

Expediente: 10772LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE C. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES,

ASUNTO RELACIONADO: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL NÚMERO DE POLICÍAS QUE DEBE CONTAR LOS MUNICIPIOS.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de marzo del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO

al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento público, que la inseguridad es uno de los principales problemas del estado, y que en los últimos años, todos los indicadores públicos y privados muestran un alza considerable en los delitos menores muchos de los cuales podrían evitarse si en las grandes ciudades del estado hubiese mayor preparación y presencia de la policía preventiva.

Es verdad que todos los municipios del estado tienen carencias y requieren de mas recursos materiales y económicos para el cumplimiento de sus funciones, pero tambien es cierto que si comparamos su situación con la de la mayoría de los municipios del país, estos tienen mucho mayor capacidad de recaudación dado el nivel socioeconómico de su población y el nivel de participación ciudadana que se traduce en una cultura de responsabilidad fiscal. Por lo anterior esta probado que es posible que se destinen mayores recursos de los ya existentes sin generar deuda o incremento en gasto corriente para contar con mayor presencia policiaca en las colonias del area metropolitana de Monterrey.

En distintos foros, publicaciones, y posicionamientos públicos, la ONU ha establecido como media mundial en las distintas ciudades la cantidad de 3 policías por cada 1000 habitantes.

En México, solo 7 entidades estan dentro de la media mundial: Baja California Sur, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Quintana Roo, y Tabasco cuentan con más de 3 policías por cada 1000 habitantes. Nuevo León se ubica a media tabla, en el 16º puesto con 2.3 policías por cada 1000 habitantes (tomando en cuenta elementos municipales y estatales).

Si analizamos a fondo la situación de las policías municipales en el estado, nos damos cuenta que solo el municipio de San Pedro Garza García cumple con la media establecida por Naciones Unidas y pese a contar con presupuesto para ello, el resto de los municipios del area metropolitana carecen de elementos suficientes para atender a su población, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	NÓMINA MUNICIPAL	NUMERO DE POLICAS	POLICIAS POR CADA 1000 HABITANTES
Monterrey	1,435,350	10618	2800	2.0
Guadalupe	678,000	4696	1240	2.0
San Pedro	122,659	2820	513	4.0
San Nicolás	443,273	3572	880	2.0
Santa Catarina	268,955	2224	220	1.3
Apodaca	523,370	2621	212	0.9
Escobedo	357,937	1653	490	1.3

De la información antes compartida es importante resaltar el número de empleados municipales (incluyendo pensionados) y el reducido número de policías con los que cuenta cada gobierno, lo cual hace evidente la posibilidad de contratar mas elementos si se reduce la burocracia en las nóminas municipales.

De poco sirve establecer parametros, globales y locales si estos carecen de una regulación específica y de coercitividad para que su aplicación sea efectiva.

Estamos conscientes de que el problema de la inseguridad no necesariamente se resuelve con mas policías, ya que implica el que se fomente la cultura de la legalidad y el respeto al estado de derecho sin embargo existen casos de éxito (NY, Chicago) que comprueban que incrementando el numero de policías preventivos en las colonias,siempre que ellos coadyuven a contar con una mayor vigilancia, los delitos menores y las faltas administrativas tienden a disminuir.

INICIATIVA DE REFORMA

TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 105.- En los Municipios con población superior a los veinte mil habitantes deberán contar con un órgano encargado de garantizar la tranquilidad social dentro del territorio, con estricto apego a Derecho; prevenir la comisión de delitos y las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos municipales que así lo establezcan.

PROPIUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 105.- En los Municipios con población superior a los veinte mil habitantes deberán contar con un órgano encargado de garantizar la tranquilidad social dentro del territorio, con estricto apego a Derecho; prevenir la comisión de delitos y las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos municipales que así lo establezcan. Así mismo, acorde con los estandares internacionales deberán contar con al menos un policía por cada trescientos habitantes

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito:

PRIMERO. Se tenga por presentada esta iniciativa y se establezca como domicilio para oir y recibir notificaciones el señalado en el proemio del presente escrito.

SEGUNDO. Se turne a la comisión correspondiente para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

